

Erref/Ref:	2020/1262V
Proz/Proc:	Expedientes de provisión de puestos
RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACION	

IRAGARKIA / ANUNCIO

UDALTZAINGOAREN 7 LANPOSTU BEHIN BETIKO BETETZEKO DEIALDIA

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE 7 PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL

Resultando que con fecha 23/12/2020 se publicó el acuerdo del Tribunal Calificador que aprobaba las calificaciones provisionales de la fase de concurso y la relación provisional de personas aprobadas, de acuerdo con las calificaciones correspondientes, por su orden de puntuación, respecto de las plazas en que el perfil lingüístico con fecha de preceptividad vencida es requisito y con respecto de aquellas otras en que el perfil lingüístico sin fecha de preceptividad vencida no constituye requisito, dentro del expediente de la Convocatoria para la provisión definitiva de 7 plazas de agente de Policía Local (BOB nº 88 de 10 de mayo de 2019; BOE nº 127 de 28 de mayo de 2019)

Resultando que dentro del periodo establecido para el trámite de alegaciones, se han formulado alegaciones por parte de dos aspirantes.

Considerando que, el Tribunal ha resuelto las alegaciones de ambos aspirantes y ha aprobado de la relación definitiva de aspirantes aprobados resultante, de acuerdo con las calificaciones correspondientes, por su orden de puntuación:

Resultando que, en lo que atañe a las alegaciones formuladas, el Tribunal, en reunión mantenida en fecha 21/01/2021, ha resuelto lo siguiente:

*“1.- aspirante DNI *89*4*0*: Solicita que se tenga en cuenta la documentación que aporta como mérito para oposición de la policía local de Leioa. Indica que por razones de fuerza mayor aporta esa documentación ahora por no disponer de ella en plazo, ya que la solicitarla no disponían de ello. La documentación que ahora aporta consiste en un certificado de servicios previos, en calidad de funcionario en prácticas, durante el periodo de formación de la XXVII promoción de la Ertzaintza. Se trata de un certificado emitido en fecha 17/12/2019, según consta en el mismo.*

Este mérito no fue alegado por el aspirante en el plazo de admisión de solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo. Tampoco fue aportado en ese periodo, obviamente, puesto que el certificado es emitido en fecha 17/12/2019 y el plazo de fin de admisión de solicitudes es de fecha 26/06/2019. Tampoco consta que fuera aportado en el plazo de subsanación otorgado mediante Decreto de Alcaldía nº 742/2020 de 13/03/2020 (fecha en la cual el certificado ahora aportado ya había sido emitido), ni en el subsiguiente plazo de subsanación de solicitudes, otorgado mediante Decreto de Alcaldía nº 2277/2020 de 20/07/2020, con motivo de la aprobación y publicación del listado provisional de admitidos y excluidos.

A mayor abundamiento, los servicios meritorios en la convocatoria sólo eran los que se hubieren acreditado como desempeñados en los cuerpos de Policía Local (los acreditados ahora por el aspirante lo son en el cuerpo de Policía de la Comunidad Autónoma Vasca).

Así en la base séptima de las que rigen la convocatoria, se indica:

“Séptima.- El concurso

...

4. La fase de concurso consistirá en la valoración de:

a) Los servicios prestados en Cuerpos de Policía Local como Agente de la Escala Básica de Policía Local a razón de 0,008 puntos por día de servicios prestados, hasta un máximo de 20 puntos. Los servicios prestados habrán de ser alegados en la solicitud, y será precisa su acreditación por las personas interesadas, mediante el correspondiente certificado de la respectiva Administración Local, en el modelo Anexo I de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública. “

Del mismo modo, el Decreto 315/1994, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de selección y formación de la Policía del País Vasco (que incluye dentro de su ámbito de aplicación a las policías locales, ex art. 1), refiere:

“Artículo 14

1.- Únicamente podrán evaluarse aquellos méritos que estuvieran contraídos con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, siempre que hubieran sido aducidos en la instancia y acreditados dentro del plazo establecido en la convocatoria.

2.- Salvo que la convocatoria prevea otro distinto, la acreditación de los méritos deberá efectuarse con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.”

En base a todo lo anterior, el Tribunal acuerda no admitir la alegación formulada por este aspirante.

*2.- **aspirante DNI 4**75**1:** presenta escrito de alegación con nº de registro 202020011514, de fecha 29/12/2020, en el que manifiesta que no se le han contabilizado los puntos de los cursos que ha llevado a cabo, ni se le ha incluido en las listas de aspirantes a las plazas sin perfil lingüístico preceptivo. Manifiesta que dentro del plazo de subsanación otorgado a esos efectos, en fecha 11 de junio de 2020, llevó a cabo la subsanación de su solicitud, aportando los méritos que ahora aduce que no han sido considerados (curso de formación Bolsa de interinos de 126 h lectivas, y curso de ingreso en la categoría de agente de la escala básica de la Ertzaintza,, XXVI promoción, con carga lectiva de 1200 h) y solicitó, a su vez, la subsanación de su solicitud en orden a ser incluido, también, en las plazas de policía sin perfil lingüístico preceptivo. Vuelve a presentar las certificaciones de ambos cursos referidos, así como las fchas de observación y evaluación de conductas del alumnado en el periodo académico en el que realizó el curso de ingreso en la categoría de agente de la escala básica de la Ertzaintza,, XXVI promoción, con carga lectiva de 1200 h, por cada materia impartida dentro de dicho curso. De las alegaciones del aspirante parece deducirse que pretende que se valore independientemente cada una de estas materias recibidas dentro de este curso de agente de la escala básica de la Ertzaintza, como un curso independiente, a efectos del cálculo de méritos por cursos de formación o perfeccionamiento.*

Se comprueba por el Tribunal que efectivamente consta en los archivos municipales que se llevó a cabo esa subsanación por parte del aspirante, en la fecha indicada de 11 de junio, y que por tanto, por error, no han sido considerados dichos méritos ni la inclusión del aspirante en el listado de aspirantes a las plazas sin perfil lingüístico preceptivo.

No puede admitirse, sin embargo, que cada una de las materias que forman parte y han sido impartidas dentro curso de ingreso en la categoría de agente de la escala básica de la Ertzaintza, XXVI promoción, sea objeto de valoración como mérito independiente del propio curso en sí, puesto que el curso es único, y dichas materias no se imparten de manera independiente al referido curso, ni se acredita certificación alguna que las califique como cursos homologados e independientes al referido curso de ingreso en la categoría de agente de la escala básica de la Ertzaintza, XXVI promoción. De hecho, la única certificación que porta el aspirante entre los documentos que indica, es una certificación de la Directora General de la Academia Vasca de Policía y Emergencias, que refiere, literalmente :

“DOÑA MALENTXO ARRUABARRENA JULIAN, DIRECTORA GENERAL DE LA ACADEMIA VASCA DE POLICIA Y EMERGENCIAS

CERTIFICA

DON ----- (**aspirante DNI 4**75**1**) ha realizado fase académica correspondiente al curso de ingreso en la categoría de agente de la escala básica de la Ertzaintza, desarrollada en esta Academia de 16 de octubre de 2017 al 27 de junio de 2018.

Este curso ha tenido una carga lectiva de 1200h, de las cuales 869 han sido de carácter presencial y 331 de trabajo personal del alumnado.

Y para que así conste y a petición del interesado se expide el presente certificado en Arkaute a 24 de septiembre de 2019.”

Así, según las bases que rigen la convocatoria:

“Séptima.- El concurso

...

4. La fase de concurso consistirá en la valoración de:

....

b) Cursos de formación o perfeccionamiento. Por cursos de formación o perfeccionamiento homologados, realizados en Centros Oficiales en materias directamente relacionadas con las funciones a realizar en el puesto de trabajo objeto de la Convocatoria, que deberán acreditarse mediante diploma y/o certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento, en los que necesariamente, han de figurar las horas lectivas de duración de los mismos.

Este apartado se valorará hasta un máximo de 10 puntos de la siguiente manera:

- Cursos de hasta 20 horas de duración: 0,25 puntos.
- Cursos de 21 a 50 horas de duración: 0,50 puntos.
- Cursos de 51 a 100 horas de duración: 0,75 puntos.
- Cursos de más de 101 horas: 1,00 puntos.

Serán objeto de valoración los cursos de formación o perfeccionamiento organizados por Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP) y Centros Oficiales siempre que el certificado de asistencia estuviera expedido por los mismos. A estos efectos se entenderá como Centros Oficiales, las Administraciones Públicas, las Universidades, los Centros dependientes del Ministerio de Educación o Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas y Ministerios, Consejerías, Cámaras de Comercio o Colegios Oficiales. Tendrá la consideración de cursos de formación y perfeccionamiento, los máster impartidos por Universidades u otros Centros Oficiales. No serán objeto de valoración los cursos impartidos por academias privadas, ni por los que se refieran a asignaturas de Planes de Estudios Oficiales de Facultad o Escuela.”

Se trata por tanto, de un único curso, de 1200h de duración, y no de un curso por cada materia, como parece pretender el aspirante.

Este curso, atendiendo a las bases de la convocatoria, supone la asignación de 1 punto. El curso de formación Bolsa de interinos de 126 h lectivas, le supone la asignación de 1 punto. El perfil lingüístico acreditado, B2, le supone la asignación de 10 puntos en el caso de las plazas sin perfil lingüístico.

Por tanto, los méritos del aspirante quedarían como sigue:

HE DUTEN PLAZAK/PLAZAS CON PERFIL LINGUISTICO

NAN/DNI's	SERVICIOS PRESTADO/ EGINDAKO ZERBITZUAK	PRESTAKUNTZA IKASTAROAK / CURSOS DE FORMACIÓN	KONDEKORAZIOAK / CONDECORACIONES	HE DUTEN PLAZAK / TOTAL PLAZAS P
4**75**1	0	2	0	2

HE GABEKO PLAZAK/PLAZAS SIN PERFIL LINGUISTICO

NAN/DNI's	SERVICIOS PRESTADO/ EGINDAKO ZERBITZUAK	PRESTAKUNTZA IKASTAROAK / CURSOS DE FORMACIÓN	KONDEKORAZIOAK / CONDECORACIONES	HIZKUNTZA ESKAKIZUNA/PERFIL LINGUISTICO	HE DUTEN PLAZAK / TOTAL PLAZAS P
4**75**1	0	2	0	10	12

Considerando lo anterior, y atendiendo a las previsiones de la base Novena de las que rige la convocatoria, que determina que transcurrido el plazo de alegaciones, el Tribunal ha acordado

<p>LEHENENGOA: ez onartzea izangaiak egindako alegazioak NAN* 89* 4* 0*, transkribatutako Epaimahaiaren Erabakiaren azalpen-zatian jasotako argudioak kontuan hartuta.</p> <p>BIGARRENA: partzialki onartzea NAN 4** 75** 1 hautagaiak egindako alegazioak, iragarki honetan transkribatutako Epaimahaiaren Erabakiaren azalpen-zatian jasotako zentzuan eta argudioekin.</p> <p>HIRUGARRENA: onartzea eta argitaratzea iragarki hau iragarki-oholean eta udalaren webgunean, eta Alkatetzari aurkeztea, izenda dezan:</p> <p>A) Behin betiko zerrenda, dagozkion kalifikazioen arabera eta puntuazio-ordenaren arabera, derrigortasun-data igarota duten</p>	<p>PRIMERO: No admitir las alegaciones formuladas por el aspirante DNI *89*4*0*, en base a los argumentos que constan en la parte expositiva del Acuerdo del Tribunal transcrito.</p> <p>SEGUNDO: admitir parcialmente las alegaciones formuladas por el aspirante DNI 4**75**1, en el sentido y con los argumentos que constan en la parte expositiva del Acuerdo del Tribunal transcrito en el presente anuncio</p> <p>TERCERO: aprobar y publicar el presente anuncio en el tablón de anuncios y en la web municipal, y elevar a la Alcaldía para su nombramiento:</p> <p>a) La relación definitiva resultante, de acuerdo con las calificaciones correspondientes, por su</p>
--	--

<p>lanpostuei dagokienez.</p> <p>B) Behin betiko zerrenda, dagozkion kalifikazioen arabera eta puntuazio-ordenaren arabera, derrigortasun-datarik gabeko hizkuntza-eskakizuna betekizun ez duten lanpostuei dagokienez.</p> <p>Halaber, proba guztiak gainditu eta deialdiko plaza gaituzten oposiziogile guztien zerrenda jasotzea, betiere hautaketa-prozesua amaitu arte sortutako lanpostu hutsak bete behar badira.</p> <p>Zerrenda horiek iragarki honen eranskinean zehazten dira.</p> <p>LAUGARRENA: proposatutako posiziogileei eskatzea Udaltzaren Hazen aurkez ditzatela, 15 egun naturaleko epean, gaituzten zerrenda argitaratzen denetik aurrera, deialdiaren oinarrietan hautaketa-prozesuan parte hartzeko eskatzen diren baldintzak egiaztatzeko agiriak.</p> <p>BOSTGARRENA: oposiziogileei jakinaraztea transkribatutako erabakiaren aurka gora jotzeko errekurtsioa aurkeztu ahal izango zaiola alkate-udalburuari, Administrazio Publikoen Administrazio Prozedura Erkidearen urriaren 1eko 39/2015 Legearen 121. artikulua. Errekurtsioa jartzeko epea hilabetekoa izango da, erabaki hau argitaratzen denetik aurrera.</p>	<p>orden de puntuación, respecto de las plazas en que el perfil lingüístico con fecha de preceptividad vencida es requisito.</p> <p>b) La relación definitiva resultante, de acuerdo con las calificaciones correspondientes, por su orden de puntuación, respecto de las plazas en que el perfil lingüístico sin fecha de preceptividad vencida no constituye requisito</p> <p>Elevar también la relación de todos/as los/las opositores/as que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen de las plazas convocadas, todo ello para el exclusivo supuesto de que deban ser cubiertas vacantes generadas hasta el momento de finalización del proceso selectivo.</p> <p>Estas relaciones se concretan en el <u>Anexo</u> al presente anuncio</p> <p>CUARTO: requerir a los/las opositores/as propuestos/as para que presenten en el SAC de la Corporación, dentro del plazo de 15 días naturales, contados a partir de la publicación de la relación de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en las Bases de la convocatoria.</p> <p>QUINTO: hacer saber a los/las opositores/as que contra el Acuerdo transcrito podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para interponer el recurso será de un mes a partir de la publicación del presente acuerdo.</p>
---	--

ERANSKINA/ANEXO

BEHIN BETIKO NOTAK/CALIFICACIONES DEFINITIVAS

HE GABEKO PLAZAK/ PLAZAS SPL

NAN/ DNI	IZEN ABIZENAK/ NOMBRE Y APELLIDOS	PLAZA M T PLAZA	1 ARIKETA 1 EJERCICIO	2 ARIKETA 2 EJERCICIO	3 ARIKETA 3 EJERCICIO	4 ARIKETA 4 EJERCICIO	5 ARIKETA 5 EJERCICIO	6 ARIKETA 6 EJERCICIO	EH GABEKO PLAZEN MEREZIMENDUAK	GUZTIRA/ TOTAL EH GABEKO PLAZAK PLAZAS S P
*06*3**2	IGLESIAS* AGUIRRE, AGURTZANE	BIAK/ AMBAS	15,5005	10	7,17	7,144444	7,125	18	35,292	100,231944
*8*2*1*8	GOROSTIOLA* PEREZ, JORGE	BIAK/ AMBAS	18,667	10	8,78	8,32	7,375	11	17,174	81,316
7*9**5*9	GARCIA MATEOS, MIRIAM	BIAK/ AMBAS	17,667	10	8,5	7,477778	7,4375	14	14,004	79,086278
7*9*0**8	LOPEZ* RUIZ, GAIZKA	BIAK/ AMBAS	18,167	8,667	6,89	5,555556	7,6875	17	10	73,967056
1*4*0**4	BARROSO* SAN JULIAN, REBECA	BIAK/ AMBAS	11,001	8,3335	6,56	5,944444	7,0625	18	15,356	72,257444
7*8**64*	MERINO* PRADO DE, TXEMA	BIAK/ AMBAS	15,167	7,000501	6,22	6,711111	6,8125	16	11,892	69,803112
7**38**0	CONDE* OSORIO, ROSA LORENA	BIAK/ AMBAS	17,0005	5,834	6,28	6,422222	6,5	10	13,832	65,868722
*88**46*	LOPEZ* REY, RUBEN	BIAK/ AMBAS	16,167	6,0005	7,06	6,075556	7,5	11	11,64	65,443056
4**75**1	GIL* RODRIGUEZ, IÑAKI	BIAK/ AMBAS	14,834	6,334	8,11	6,384444	7,375	10	12	65,037444
*8*15*2*	SANCHEZ* CORZO, BORJA	BIAK/ AMBAS	15,667	6,1675	7,33	6,031111	7,6875	12	10	64,883111
*89*4*0*	GARCIA* RODRIGUEZ, ALEXANDER	BIAK/ AMBAS	15,3345	7,000501	5,94	5,888889	7,6875	11	11,784	64,63539
*8*4*21*	RODRIGUEZ* PULIDO, MIKEL	BIAK/ AMBAS	12,501	7,000501	6,06	5,086667	7,625	13	10	61,273168
7*5**7*2	ARELLANO* ELORZA, ASIER	BIAK/ AMBAS	11,8345	6,834001	6,11	6,666667	6,3125	11	10,25	59,007668
*6*6*9*1	FERNANDEZ* CAMPO DEL, BEGOÑA	BIAK/ AMBAS	10,168	7,500501	8,22	6,877778	5,50625	10	10	58,272529
*4*1*3*7	SOLOGAISTOA* ZAMBRANO, GARIKOITZ	BIAK/ AMBAS	11,168	8,8335	5,44	6,055556	7,25	11	6	55,747056
*89*2*9*	MARTINEZ* RIO DEL, IKER	HE GABE/ SP	14,0015	6,834001	5,94	6,488889	6,1875	11	0	50,45189

he gabeko plazak/ plazas spl: hizkuntza-eskakizunik gabeko plazak/ plazas sin perfil lingüístico preceptivo
 he duten plazak/ plazas cpl: hizkuntza-eskakizuna duten plazak/ plazas con perfil lingüístico preceptivo

BEHIN BETIKO NOTAK/CALIFICACIONES DEFINITIVAS

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV:
 13523554275624472677 en <https://udaletxean.leioa.eus/validacion>

HE DUTEN PLAZAK/PLAZAS CPL

NAN/ DNI	IZEN ABIZENAK/ NOMBRE Y APELLIDOS	PLAZA M T PLAZA	1 ARKETA 1 EJERCICIO	2 ARKETA 2 EJERCICIO	3 ARKETA 3 EJERCICIO	4 ARKETA 4 EJERCICIO	5 ARKETA 5 EJERCICIO	6 ARKETA 6 EJERCICIO	E-rekin MEREZIMENDUAK MERITOSP	GUZTIRA/ TOTALES HE-rekin PLAZAK/ PLAZASP
*06*3*2	IGLESIAS* AGUIRRE, AGURTZANE	BIAK/ AMBAS	15,5005	10	7,17	7,144444	7,125	18	25,292	90,231944
*8*2*1*8	GOROSTIOLA* PEREZ, JORGE	BIAK/ AMBAS	18,667	10	8,78	8,32	7,375	11	7,174	71,316
7*9*5*9	GARCIA MATEOS, MIRIAM	BIAK/ AMBAS	17,667	10	8,5	7,477778	7,4375	14	4,004	69,086278
7*9*0*8	LOPEZ* RUIZ, GAIZKA	BIAK/ AMBAS	18,167	8,667	6,89	5,555556	7,6875	17	0	63,967056
7*8*6*4	MERINO* PRADO DE, TXEMA	BIAK/ AMBAS	15,167	7,000501	6,22	6,711111	6,8125	16	1,892	59,803112
7*38*0	CONDE* OSORIO, ROSA LORENA	BIAK/ AMBAS	17,0005	5,834	6,28	6,422222	6,5	10	3,832	55,868722
*88*46*	LOPEZ* REY, RUBEN	BIAK/ AMBAS	16,167	6,0005	7,06	6,075556	7,5	11	1,64	55,443056
*8*15*2*	SANCHEZ* CORZO, BORJA	BIAK/ AMBAS	15,667	6,1675	7,33	6,031111	7,6875	12	0	54,883111
*89*4*0*	GARCIA* RODRIGUEZ, ALEXANDER	BIAK/ AMBAS	15,3345	7,000501	5,94	5,888889	7,6875	11	1,784	54,63539
*8*5*90*	MARTIN* DEDIOS, MIRREA	HE-rekin/ CP	13,8335	6,3335	7,67	5,395555	5,5625	15	0	53,795055
4*75*1	GIL* RODRIGUEZ, IÑAKI	BIAK/ AMBAS	14,834	6,334	8,11	6,384444	7,375	10	0	53,037444
*8*4*21*	RODRIGUEZ* PULIDO, MIKEL	BIAK/ AMBAS	12,501	7,000501	6,06	5,086667	7,625	13	0	51,273168
7*5*7*2	ARELLANO* ELORZA, ASIER	BIAK/ AMBAS	11,8345	6,834001	6,11	6,666667	6,3125	11	0,25	49,007668
*6*6*9*1	FERNANDEZ* CAMPO DEL, BEGOÑA	BIAK/ AMBAS	10,168	7,500501	8,22	6,877778	5,50625	10	0	48,272529

he gabeko plazak/ plazas spl: hizkuntza-eskakizunik gabeko plazak/ plazas sin perfil lingüístico preceptivo

he duten plazak/ plazas cpl: hizkuntza-eskakizuna duten plazak/ plazas con perfil lingüístico preceptivo